

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamiento de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

Por todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION PRIMERA**

**GOBIERNO DE LA NACION**

**Presidencia del Gobierno**

**ORDEN**

Señalando los transportes "fuera de turno", "urgentes" y "preferentes" durante el mes de octubre próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de octubre próximo lo siguiente, para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo 2.º de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941 ("Boletín Oficial del Estado" número 163), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos "Fuera de turno", párrafo 1.º; "Urgentes", apartado a), y "Preferentes", apartado c) del citado artículo serán las siguientes:

Mercancías "fuera de turno", por vagón completo

Containers frigoríficos. (Se clasificará en dicho turno el material que

se solicite para su transporte en régimen de cargado o vacío, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancías que tengan esta clasificación).

Cámaras y cubiertas.

Correspondencia de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Dinamita y demás explosivos.

Aves.

Ganado vivo (asnal, caballo, cabrío, bovino, lanar, mular, porcino etcétera).

Mercancías "urgentes", por vagón completo

Abonos compuestos.

Abonos orgánicos.

Abonos químicos o minerales.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo y turbios de aceite.

Acidos grasos (incluida la oleína).

Almendra y avellana en cáscara y grano.

Aluminio.

Anticriptogámicos.

Antimonio.

Arroz.

Azúcar.

Azufre.

Bacalao.

Carbones minerales, sin ciclo permanente.

Carbones vegetales (cisco, picón, herraj, orujo, etc.).

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz, etc.).

Cinc.

Cobre.

Chatarra.

Electrodos.

Envases en general.

Fosfatos.

Harinas.

Hilazas.

Insecticidas.

Jabón común.

Lana.

Leche condensada.

Legumbres secas.

Leña.

Limonas.

Lingotes en general.

Madera de entibar para mina (la consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras).

Maquinaria agrícola en general (incluso cribas para faenas agrícolas).

Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación

de certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Melones y sandías.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Mercurio.

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos.

Orujillo extractado.

Ovoides.

Patatas.

Pieles frescas y saladas, tanto de ganado vacuno como equino.

Piensos y forrajes.

Pimentón.

Piritas.

Pomelos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sosa cáustica, sulfato amónico, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras.

Semillas (excepto las de girasol).

Tabaco.

Tocino, y manteca (la panceta se clasificará en turno "Ordinario").

Traviesas para ferrocarriles.

Zanahorias.

*Mercancías "preferentes", por vagón completo*

Aceites de algodón.

Aceites de coco, palmiste, soja y cacao (manteca).

Aceites lubricantes.

Acero y hierro en redondos.

Algodón, algodón hilado y floca

Alquitrán.

Arcillas refractarias.

Asfaltos.

Azulejos.

Brea.

Cales.

Cáñamo.

Cementos.

Ladrillos.

Madera en general (excepto la de entibar para minas, que es "urgente").

Material de fibrocemento (uralita, caolita, rocalla, jerecita, etc.).

Piedra de yeso para las fábricas de cemento.

Pizarra para techar.

Productos químicos (clorato de potasa y de sosa y cloruro de cal).

Sal.

Silice y arena silicea.

Tejas.

Tubería de gres.

Viguetas de hormigón.

Yesos y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la cir-

culación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancías:

*a) Por vagón completo*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolinas, petróleos, aceite mineral, lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de dicha Entidad.

Harinas panificables y saquerío para las mismas.

Cereales panificables y saquerío para los mismos.

Leche.

Pescados y material particular vacío para su transporte.

Ganado de consumo, carnes frescas y material particular vacío para su transporte.

Huevos.

Melazas.

Aceites comestibles y envases para los mismos.

Transportes clasificados "Fuera de turno".

Salazones de pescados y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legumbres secas.

Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos.

Azúcar.

Carbón mineral.

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Ácidos sulfúricos, nítricos y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

*b) Al detalle, en gran velocidad*

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Envases para leche y jaulas para aves.

Géneros frescos.

Huevos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Saquerío.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volatería.

Alevines.

Salazones de pescados y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Mostos concentrados con un peso máximo de 350 kilogramos por barril.

Transportes fúnebres y ataúdes.

Material apícola.

Juguetes.

Pimentón.

Turrones.

*En pequeña velocidad*

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Saquerío para cereales panificables y sus harinas.

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Capachos para la molturación de aceituna.

Envases en general.

Muebles usados.

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Zaragoza.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios.

Transportes militares.

Salazones de pescados y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conservas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus inspecciones.

Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones.

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Material apícola.

Material para la incubación y cría de polluelos.

Herramientas agrícolas. (Se considerarán incluídas en esta autorización las horcas de madera).

Recambios para maquinaria agrícola.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Cubiertas y cámaras para bicicletas.

Ferroaleaciones, previa indispensable presentación de orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Mecha, dinamita, detonadores y encendedores de seguridad para detonador de mina.

Plantas de vivero y sarmientos.

Juguetes.

Pimentón.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías al detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Art. 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

Art. 4.º La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de octubre próximo, sustituyendo a la Orden de 26 de abril de 1952 ("Boletín Oficial del Estado" número 121, de 30 del mismo mes y año), con las rec-

tificaciones señaladas en las Ordenes de 29-5-52, 27-6-52, 28-7-52, y 28-8-52, "Boletín Oficial del Estado" números 152, 182, 213 y 243, de 31-5, 30-6, 31-7 y 30-8-52, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1952.

Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del "B. O. del E." núm. 273, de fecha 29-9-1952).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

##### Regulando el derecho de casa-habitación de los Secretarios

El desarrollo del artículo 146 del nuevo Reglamento de Funcionarios de Administración Local ha de ajustarse al verdadero espíritu que lo informa: facilitar al Secretario el mejor cumplimiento de su servicio permanente y general dentro de cada Corporación, y sólo ante la imposibilidad de proporcionarle vivienda, satisfacer a dicho funcionario la oportuna compensación en metálico.

Dentro de tal espíritu, dos factores fundamentales han de pautar la regulación: el contenido auténtico del derecho y el rango de su titular. El primer factor exige atenerse a la propia esencia del derecho de casa-habitación sin desnaturalizarlo, evitando lo ocurrido en regulaciones dictadas sobre esta materia para otros funcionarios. El segundo impone respetar y dejar bien marcado, también en este aspecto, el nivel jerárquico del primer funcionario de las Corporaciones locales.

Únicamente una indemnización adecuada, en lo posible, a las actuales circunstancias de la propiedad inmobiliaria urbana garantizará la efectividad del derecho, que, si no, podría diluirse en un simple haber adicional irrisorio. Y, por otra parte, la rigidez que suponen las cifras absolutas quedará paliada al articular la indemnización en una doble modalidad, a elección de las Corporaciones, con lo que se evita toda carga injustificada o superflua para las Haciendas locales.

Por todo ello, esta Dirección General dispone:

#### A) Normas generales

1.ª Las Corporaciones locales están obligadas a proporcionar gra-

tuitamente a su Secretario la casa-habitación adecuada a su rango de primer funcionario de las mismas, y sólo en caso de no poder cumplir literalmente tal obligación compensarán a dicho funcionario con la indemnización correspondiente.

2.ª La obligación alcanza a todas las Corporaciones que sostengan plaza de Secretario encuadrada en el Cuerpo Nacional. En las Agrupaciones, los gastos que origine el cumplimiento de aquélla serán costeados por las Entidades agrupadas en la misma proporción en que contribuyan al sostenimiento del cargo.

3.ª Serán titulares del derecho quienes desempeñen la plaza en propiedad, y los interinos nombrados por esta Dirección General.

4.ª El derecho nace con el nombramiento, se perfecciona con la toma de posesión y se extingue cuando el titular quede desvinculado del cargo.

#### B) La vivienda

5.ª La vivienda deberá habilitarse en local propio de la Corporación o, en su defecto, será arrendada de particulares. Reunirá las siguientes características:

a) *Situación.* En el mismo edificio sede de la Corporación, a ser posible, o en sus inmediaciones, y, en todo caso, en núcleo habitado y con adecuada vía de comunicación según las circunstancias del lugar.

b) *Habitabilidad.* Las debidas condiciones constructivas, con luz y ventilación suficientes, y los servicios de higiene y demás domiciliares serán los habituales en la localidad.

c) *Capacidad.* Bastante holgura para una familia de seis personas, y para la servidumbre proporcionada según la categoría de la plaza que desempeñe el funcionario.

#### d) Acondicionamiento general.

Estará acomodado al ambiente social y nivel de vida de la población, con el decoro que exige el cargo.

6.ª Si surgieran discrepancias sobre las características de la vivienda, resolverá el Gobernador civil de la provincia, previos los informes y asesoramientos que estime necesarios.

7.ª No obstante lo dispuesto en el número 4.º, en caso de fallecimiento del titular, la familia dispondrá de un plazo de dos meses para dejar desocupada la vivienda.

#### C) La indemnización

8.ª Cuando la Corporación no pueda proporcionar vivienda al Secreta-

rio, le indemnizará en cualquiera de estas dos formas:

a) Reintegrándole la renta de la vivienda que ocupe.

b) Satisfaciéndole la cantidad mensual fija que señala el núm. 11.

La elección de una u otra modalidad, en cada caso, será de la libre y exclusiva competencia de la Corporación.

9.ª Si el titular fuese arrendatario o subarrendatario del local que ocupe, se le reintegrará la renta de la vivienda dentro de los cinco días siguientes al en que justifique el pago, y dicho reintegro comprenderá lo que haya abonado en concepto de alquiler más las cantidades que haya satisfecho por repercusión de impuestos o por derramas a tenor de la legislación de arrendamientos urbanos.

10. Si el interesado habitara en casa propia, se tomará como renta del local la que figure asignada a efectos tributarios, más un 20 por 100 de la misma en concepto de repercusiones y derramas, y el reintegro le será pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes.

11. Cuando la Corporación no optare por reintegrar al Secretario la renta de la vivienda que ocupe, le satisfará una cantidad mensual fija, con arreglo a la siguiente escala:

Madrid y Barcelona, 1.500 pesetas.  
Municipios de más de 100.000 habitantes, 750.

Idem de 20.001 a 100.000, 750.

Idem de 8.001 a 20.000, 500.

Idem de 2.001 a 8.000, 300.

Idem de 500 a 2.000, 200.

Idem de menos de 500, 150.

12. A efectos del número anterior, en las Secretarías que no correspondan a un Ayuntamiento (Diputaciones, Cabildos, Mancomunidades y Agrupaciones), se tomará como referencia el Municipio en que radique la capitalidad.

Sin embargo, en casos excepcionales debidamente justificados, previa audiencia de la Corporación, del Colegio Oficial y del Gobernador civil de la provincia, podrá este Centro señalar indemnización de grado diferente al que correspondería con arreglo a la escala.

#### D) Disposiciones finales

13. El derecho tendrá efectividad desde el 1.º de julio del corriente año para los Secretarios que permanezcan en la misma plaza desde tal fecha.

14. Quienes ocupen hoy plaza distinta podrán exigirle únicamente

con efectos desde la fecha en que hayan tomado posesión de la Secretaría que actualmente desempeñen.

15. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, y adoptarán las medidas encaminadas al fiel cumplimiento de estos preceptos.

Madrid, 11 de octubre de 1952.—El Director general, José García Hernández.

(Del "B. O. del E." núm. 287, de fecha 13-10-1952).

## SECCION QUINTA

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 4.592

Vista la petición suscrita por la mayoría de los cabezas de familia residentes en el barrio de Casetas solicitando la constitución de dicho barrio en Entidad local menor, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del art. 43 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, mediante el presente anuncio se expone al público el expediente durante el plazo de treinta días a contar de la fecha siguiente a la en que aparezca el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de información pública vecinal.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo mencionado y en horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de octubre de 1952  
El Alcalde, José María García-Belenguer.— P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.593

Acordado por esta Excmo. Corporación municipal contratar, mediante celebración de nuevo concurso, las obras correspondientes a la segunda etapa del Monumento a los Héroes y Mártires de la Cruzada de Liberación, queda expuesto al público el respectivo proyecto y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, bien entendi-

do que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 10 de octubre de 1952.  
El Alcalde, José María García-Belenguer.—Por A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.379

Extractos de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 1952.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria a las trece horas y veinticinco minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer, y con asistencia de los señores (Tenientes de Alcalde) D. Mariano Tomeo, D. Martín Liria, D. Julián Abril, D. Ángel Guíu, D. Carlos Navarro y D. Luis Ariño; presentes el Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, interino, D. Manuel Romero.

Excusó su falta de asistencia a esta sesión el Teniente de Alcalde D. Manuel Albareda, por hallarse ausente de la ciudad.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Seguidamente se acordó:

Nombrar interinamente Celador de la Policía Sanitaria de Abastos a Joaquín Pomposo Fernández.

—Declarar una plaza vacante de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos por jubilación de Ladislao Ruiz García.

—Sancionar con suspensión de empleo y sueldo durante quince días al Celador de la Policía Sanitaria de Abastos José Antonio Perchín Giorla, como resultado del expediente disciplinario que se le ha instruido.

—Ejecutar por administración obras de pavimentación del Paseo del Canal, por un importe de pesetas 61.692'07.

—Contratar con "Riny", S. L., la limpieza general del Teatro Principal, por el precio de 15.623'80 pesetas.

—Aprobar relación de facturas por suministros y trabajos efectuados a la Corporación, por un importe total de 50.464'69 pesetas.

—Aprobar el acta de replanteo de las obras de pavimentación de la carretera de Castellón, frente a la Facultad de Veterinaria.

—Fijar en 100 pesetas la cuota a satisfacer por D.<sup>a</sup> Gloria Alonso, a partir de 1.<sup>o</sup> de enero de 1952, como cuota en régimen de concierto para pago de arbitrios y tasas en el barrio de Casetas, y la diferencia, hasta las 300 pesetas que satisfacía dicha señora, se cargará a la Empresa de cerámica que adquirió parte de las fincas de aquella.

—Señalar en 20 pesetas la cantidad que debe satisfacer D. Domingo Martínez Valderes, con efecto desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1952, como cuota en régimen de concierto para pago de arbitrios y tasas en el barrio de Monzalbarba; debiendo repercutir la diferencia, hasta las 40 pesetas que ahora satisfacía, sobre los demás contribuyentes de dicho barrio.

—Fijar en 75 pesetas la cantidad que debe satisfacer D.<sup>a</sup> Dolores Azpeitia desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1952, como cuota en régimen de concierto para pago de arbitrios y tasas en el barrio de Montañana, debiendo repercutir la diferencia hasta las 125 pesetas que ahora satisfacía sobre los demás contribuyentes del expresado barrio.

—Señalar en 150 pesetas la cantidad que debe satisfacer D. Alberto García Núñez de Haro desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1952, como cuota en régimen de concierto para pago de arbitrios y tasas en el barrio de Garrapinillos, debiendo repercutir la diferencia, hasta las 300 pesetas que ahora satisfacía, sobre los demás contribuyentes de dicho barrio.

—Desestimar la reclamación formulada por D. Andrés Izuzquiza contra el porcentaje que debe satisfacer por contribución especial impuesta con motivo de la pavimentación de la calle Miguel Servet, por considerarla improcedente.

—Satisfacer a la señora Maestra del grupo "Juan José Lorente", del barrio de Oliver, la cantidad de pesetas 540 para limpieza de la escuela.

—Aprobar la cuenta de administración del Patrimonio municipal correspondiente al ejercicio económico de 1951.

—Aprobar la primera relación de gastos realizados con motivo de las obras complementarias y cambio de las armaduras de la cubierta de madera por metálicas del escenario del Teatro Principal, cuyo importe asciende a 73.992,12 pesetas.

—Realizar obras de reparación e instalación eléctricas de las rondas del Matadero municipal, cuyo importe asciende a 21.181 pesetas.

—Devolver a D. Jesús Blasco Mustienes, adjudicatario de las obras de construcción de una nave de ma-

tanza de ganado equino en el Matadero municipal, los depósitos definitivos constituidos para responder de la misma.

—Contratar los servicios de "Guirral Industrias Eléctricas", S. A., para la conservación y engrase del montacargas del Teatro Principal, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Desestimar la petición de D. Miguel Santander de que se le cedan unos terrenos de este Ayuntamiento situados en el barrio de Casetas, puesto que la enajenación de los mismos debe hacerse por subasta pública, ya que son edificables.

—Contestar al Rvdo. Sr. Cura párroco del barrio de Santa Isabel, que pide terrenos para la construcción de una iglesia en aquel barrio, en el sentido de que la Corporación adoptará el correspondiente acuerdo sobre este punto.

—Reponer el acuerdo de esta Comisión Permanente de 21 del pasado mes de noviembre en relación con la indemnización fijada a D. Severiano Tomás Djarre por despido de la casa número 8 de la calle del Pino, expropiada por la Corporación, en el sentido de elevar a 3.000 pesetas la cantidad que por tal concepto se le fijó.

—Indemnizar a los inquilinos de la casa núm. 4 de la calle del Sepulcro, expropiada por la Corporación, en las cantidades que se indican.

—Desestimar la petición de pensión que interesa D.<sup>a</sup> Máxima Gómez, viuda del farolero Jacinto Alquézar, dado el carácter interino de éste.

—Abonar los gastos realizados con motivo de obras en el patio de la Casa de Socorro, en la forma que se expresa en el dictamen.

—Conceder un donativo de 100 pesetas al Guardia municipal Manuel Serrano García para la adquisición de un aparato ortopédico.

—Abonar a la casa "Suministros Eléctricos Navarro" los materiales que ha facilitado para arreglos en las escuelas municipales.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha concedido al Médico interino de la Casa de Socorro D. Andrés García una licencia de tres meses.

—Abonar a la casa "Erebus" unos materiales suministrados para el acondicionamiento de calefacción de la Casa de Socorro.

—Conceder, con carácter gracioso, una pensión a D.<sup>a</sup> María Bernad Anadón, viuda del Médico de la Beneficencia municipal D. José Algora, equivalente al 42 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante. Asimismo

se abonará a la interesada la mensualidad correspondiente al mes de agosto de los haberes íntegros que percibía el fallecido.

—Que vuelva a la Comisión para nuevo estudio la petición de la Presidenta de las Conferencias de San Vicente de Paul sobre concesión de un donativo para el Asilo-Cuna de San Antonio.

—Realizar, mediante contratación directa, las obras de construcción de una cámara frigorífica en la Casa de Socorro.

—Aprobar la cuenta general del presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche de Miralbueno, correspondiente al ejercicio económico de 1951.

—Aprobar la cuenta general del presupuesto ordinario de la Zona de Ensanche de Miraflores, correspondiente al ejercicio económico de 1951.

—Aprobar el proyecto de instalación de alumbrado público eléctrico de tipo provisional en la calle del Tenor Fleta (Zona de Miraflores), que importa la cantidad de pesetas 84.364,54, y que la ejecución del mismo se lleve a cabo por administración.

—Hacer constar en acta la satisfacción de esta Comisión por haber sido nombrado Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza el Excmo. Sr. D. José Millaruelo, y felicitarle por tan acertada designación.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1952.—El Secretario, Luis Aramburo. V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, José María García-Belenguer.

#### Núm. 4.379

*Relación de acuerdos adoptados por la Muy Ilustre Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1952.*

Constituyóse la Muy Ilustre Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, a las trece horas y diez minutos, en la Sala Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguer y García, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guío Pelegrin, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, interino, D. Manuel Romero Montero.

El Sr. Tomeo Lacrué excusó su asistencia por tener que realizar una gestión municipal.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se acordó:

Nombrar con carácter interino a Pascual Forcén Andrés para la plaza de mozo de Limpieza del Matadero, vacante por excedencia de Francisco Acebes Gutiérrez.

—Nombrar con carácter interino a Rafael Ferrer Corral para la plaza de peón jardinero, vacante por jubilación de Manuel Monzón.

—Declarar vacante una plaza de mozo de limpieza del Matadero, por excedencia de Francisco Acebes.

—Declarar vacante una plaza de peón jardinero, vacante por jubilación de Manuel Monzón.

—Aprobar relación de facturas y certificaciones por suministros y trabajos efectuados a la Corporación, cuyo importe total asciende a pesetas 427.348'48.

—Aprobar relación de vales remitidos por la Comisión de Compras, ascendiendo en total a 23.251'95 pesetas.

—Llevar a cabo por administración obras de pavimentación en varias vías de la ciudad, por un importe de 190.146'32 pesetas, siendo aquéllas las calles de San Vicente de Paúl, Santo Dominguito de Val y Pedro Joaquín Soler.

—Eximir a D.<sup>a</sup> Marcelina Carbonell Latas del pago de la cuota impuesta en régimen de concierto por determinados arbitrios e impuestos municipales en el barrio de Monzalbarba, ya que no posee concepto alguno que pueda estar sujeto a tributación.

—Revocar el acuerdo de esta Comisión Permanente, adoptado en sesión celebrada el día 11 de julio último, por el que se desestimó a D.<sup>a</sup> Angelina Comín Villarig licencia para la apertura de un establecimiento en Madre Sacramento, 7 y 9, por haber subsanado las deficiencias de orden sanitario que motivaron aquella resolución.

—Declarar exento de pago de la cuota señalada en el régimen de concierto en el barrio de la Cartuja, por los arbitrios e impuestos municipales que afectan a dicho barrio, a D. Jose Algorá Gandul, puesto que no posee concepto alguno tributario.

—Desestimar la petición de D. Víctor Bailo de que se le ceda una parcela de tierra en la partida "Sarda del Tejar" del monte "Vedado de Villamayor", en razón a que, por su negativa a acompañar a los dependientes de la Dirección de Montes y Parques, no es posible determinar la parcela a que se refiere.

—Denegar la petición de D. Luis López Andrés de que se le ceda una parcela de tierra en el monte "Realengo de Villamayor", por haber sido adjudicada a D. Ricardo Larcada, a que le asiste mejor derecho.

—Proceder a la reparación de la caldera de vapor destinada al servicio de la nave de cerda del Matadero realizando las obras por administración, cuyo importe asciende a pesetas 14.000.

—Adquirir material para ornato y engalanamiento de la ciudad en los días de las fiestas, cuyo importe se calcula en 78.000 pesetas.

—Aprobar las facturas correspondientes a la construcción de quince jaulas metálicas con destino a las cámaras frigoríficas del Mercado de San Vicente de Paúl, cuyo importe es de 32.520 pesetas.

—Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas con motivo de la subasta de pastos, a excepción de la correspondiente a D. José Antonio Aguirre Yoldi, hasta tanto justifique la autorización de compra de esparto.

—Remitir a los enfermos del Sanatorio de San Nicolás un lote de libros, conforme habían solicitado.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha designado a D. Epifanio Alberto Martínez Gimeno para el cargo de Jefe local de Sanidad de Peñaflores de Gállego.

—Asignar la siguiente numeración a las casas que construye D. Daniel Lapetra: el 50 y 52, respectivamente, a las casas sitas en la calle Corona de Aragón; a la casa sita en la calle Teniente Catalán le corresponde el número 14.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha concedido quince días de licencia al Médico de la Casa de Socorro D. Ange Duplá Marco.

—Efectuar pequeñas obras de reparación en la vivienda del capellán de la Casa de Amparo, cuyo importe se calcula en unas 988'05 pesetas.

—Acceder a la petición de Angel Campos Sancho, aprendiz que fué de jardinería, interino, abonándole la parte proporcional de paga extraordinaria correspondiente hasta el día 8 de abril último en que cesó en dicho cargo.

—Proceder con urgencia a la demolición del grupo escolar del barrio de Juslibol "Juan Enrique Iranzo", aprovechando los materiales que resulten de este derribo, que deberán ser transportados a los almacenes municipales.

—Quedar enterada de que el señor Jefe provincial de Sanidad ha concedido quince días de licencia a la Mastrona del primer distrito D.<sup>a</sup> Pilar Casamián Abadía.

—Aprobar las certificaciones correspondientes a obras llevadas a cabo en los grupos escolares "Julio Cejador" y de Miralbueno, cuyos importes son, respectivamente, de 5.940'53 ptas. y 36.644'03.

—Celebrar concurso para adquisición de carbón con destino a las distintas dependencias municipales.

—Aprobar el proyecto de abastecimiento de agua en la calle de Madre Vedrúna (Miraflores), sector comprendido entre la calle núm. 3 y el camino de las Torres, que importa la cantidad de 149.933'35 ptas., celebrándose por subasta la adjudicación de las obras.

—Autorizar a los RR. PP. Paúles para que puedan llevar a cabo la iniciación de las obras de instalación del servicio de agua en la calle de San Antonio María Claret y construcción de aceras frente a la Residencia de la expresada Comunidad en dicha calle, con sujeción a las condiciones que se detallan en el dictamen.

—Que, a fin de acelerar lo más posible la redacción del proyecto definitivo de la estación de coagulación que ha de ser montada en los depósitos de Casablanca para conseguir la total clarificación del agua que abastece a la ciudad, sean consultadas las Casas constructoras de estas instalaciones sobre sus sistemas y procedimientos empleados y que remitan el presupuesto de la obra.

—Quedar enterada de una carta del Excmo. Sr. D. José Millaruelo en la que da las gracias por el acuerdo municipal de felicitarle con motivo de su nombramiento de Presidente de esta Audiencia Territorial.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas y cuarenta minutos.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1952.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, José María García-Belenguer.

Núm. 4.594

## Patrimonio Forestal del Estado

Subasta de aprovechamiento de leñas

El día 24 de noviembre próximo, en la Alcaldía de Villarroya de la Sierra, a las doce horas, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos de leñas del monte "Salcedo", de acuerdo con los pliegos de condiciones que obran en la Alcaldía, y cuyas caracte-

terísticas del aprovechamiento son las siguientes:

Tranzones núms. 3 y 4, con una superficie total de 51'30 hectáreas de monte bajo de encina y quejigo, con 1.709 quintales métricos de leñas gruesas y 1.480'50 estéreos de ramaje, en el precio de tasación de pesetas 12.114'46, más 1.424'13 de gastos de administración.

A esta subasta, por corresponder a aprovechamientos del grupo 3.º de los que señala el apartado A) de la Orden de 4 de octubre de 1952, solamente puedan licitar los poseedores de certificado profesional clase D.

La subasta será por pliegos cerrados, que se admitirán en las oficinas de la Alcaldía de Villarroya de la Sierra hasta las catorce horas del día 22 de noviembre de 1952.

Zaragoza, 14 de octubre de 1952.—  
El Ingeniero, M. Navarro.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los pliegos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1953, pudiendo presentar los vecinos, contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

*Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario.*

- 4.329.—Contamina
- 4.330.—Malón
- 4.383.—Almonacid de la Cuba

*Cuentas municipales.*

- 4.336.—Alfajarín

*Cuentas de caudales*

- 4.507.—Sestrica (Año 1951)

*Distribución provisional de la riqueza rústica y pecuaria.*

- 4.334.—El Frago

*Expediente de transferencia de crédito*

- 4.332.—Puebla de Albornón
- 4.347.—Rodén
- 4.397.—Paracuellos de la Ribera

*Expedientes de habilitación de crédito*

- 4.325.—Jaraba
- 4.346.—Villarroya de la Sierra

*Expediente de suplemento de crédito*

- 4.325.—Jaraba
- 4.403.—Plasencia de Jalón

*Inventario de bienes del patrimonio municipal.*

- 3.437.—Cabañas de Ebro  
(Año 1951).

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

- 4.354.—Aranda de Moncayo

*Matricula industrial.*

- 4.316.—Gallur
- 4.318.—Langa de Castillo
- 4.319.—Illueca
- 4.320.—Fuentes de Ebro
- 4.321.—Codos
- 4.322.—Castiliscar
- 4.323.—Magallón
- 4.324.—Santa Cruz de Grió
- 4.325.—Jaraba
- 4.326.—Cosuenda
- 4.327.—Letux
- 4.329.—Contamina
- 4.330.—Malón
- 4.332.—Puebla de Albornón
- 4.333.—El Frago
- 4.335.—Sigüés
- 4.336.—Alfajarín
- 4.338.—Villalba de Perejil
- 4.347.—Rodén
- 4.351.—Monreal de Ariza
- 4.352.—Fabara
- 4.353.—Rueda de Jalón
- 4.381.—Osera
- 4.383.—Almonacid de la Cuba
- 4.385.—Leciñena
- 4.387.—Gelsa de Ebro
- 4.388.—Cariñena
- 4.396.—Calatayud
- 4.397.—Paracuellos de la Ribera
- 4.399.—Lobera de Onsella
- 4.400.—Isuerre
- 4.403.—Plasencia de Jalón
- 4.404.—Torrijo de la Cañada
- 4.405.—Pinseque

*Ordenanza del arbitrio sobre perros*

- 4.319.—Illueca
- 4.383.—Almonacid de la Cuba

*Ordenanzas sobre diferentes conceptos*

- 4.380.—Monreal de Ariza
- 4.403.—Plasencia de Jalón

*Ordenanzas fiscales*

- 4.324.—Santa Cruz de Grió
- 4.384.—Alagón

*Padrón de edificios y solares*

- 4.317.—Morata de Jalón
- 4.323.—Magallón
- 4.324.—Santa Cruz de Grió
- 4.329.—Contamina
- 4.331.—Salvaterra de Esca
- 4.332.—Puebla de Albornón
- 4.347.—Rodén
- 4.348.—Fréscano
- 4.349.—Alagón
- 4.351.—Monreal de Ariza
- 4.353.—Rueda de Jalón
- 4.355.—El Frago
- 4.356.—Torralba de los Frailes
- 4.381.—Osera
- 4.386.—Lorbés
- 4.393.—Erla
- 4.397.—Paracuellos de la Ribera
- 4.403.—Plasencia de Jalón
- 4.405.—Pinseque

*Padrón de automóviles.*

- 4.316.—Gallur
- 4.320.—Fuentes de Ebro
- 4.326.—Cosuenda
- 4.328.—Letux
- 4.330.—Malón
- 4.335.—Sigüés
- 4.336.—Alfajarín
- 4.337.—Atea

- 4.353.—Fabara
- 4.375.—Jaraba
- 4.387.—Gelsa de Ebro
- 4.404.—Torrijo de la Cañada
- 4.405.—Pinseque

*Padrón de rústica*

- 4.321.—Codos

*Padrón de urbana.*

- 4.321.—Codos
- 4.322.—Castiliscar
- 4.326.—Cosuenda
- 4.336.—Alfajarín
- 4.382.—Malanquilla
- 4.383.—Almonacid de la Cuba
- 4.387.—Gelsa de Ebro
- 4.395.—Tarazona
- 4.398.—Uncastillo
- 4.404.—Torrijo de la Cañada

*Presupuesto municipal ordinario*

- 4.297.—Agón
- 4.334.—Santa Cruz de Grió
- 4.336.—Alfajarín

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario.*

- 4.322.—Castiliscar
- 4.326.—Cosuenda
- 4.356.—Torralba de los Frailes
- 4.375.—Jaraba
- 4.387.—Gelsa de Ebro
- 4.397.—Paracuellos de la Ribera

*Reparto de guardería rural.*

- 4.350.—Villalengua

*Reparto de rústica*

- 4.322.—Castiliscar

*Reparto de rústica y pecuaria.*

- 4.398.—Uncastillo

\*\*\*

Núm. 4.636

MALLEN

Debiendo de procederse por el Ayuntamiento y Junta Pericial de mi presidencia al señalamiento individual de las riquezas rústica y pecuaria de este término, con efectos tributarios desde el próximo ejercicio de 1953, con sujeción a la nueva tabla municipal de valores que ha sido aprobada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, por el presente se requiere a los propietarios de fincas rústicas de este término municipal que desde la formación del amillaramiento en 1945 hayan experimentado alguna variación en sus cultivos, y a los que posean fincas sustraídas a la tributación total o parcialmente, para que en el plazo de ocho días lo manifiesten en la Secretaría municipal, presentando los documentos en que fundan su posesión.

Mallén, 15 de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y, ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.567

LEDESMA CORCHON (Casimiro), de 44 años, casado, chofer, hijo de Manuel y Juana, natural de Novierjas (Soria), en ignorado paradero, procesado por la causa núm. 645 de 1949, sobre daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión, siendo constituido en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 4.620

DIÁZ LOPEZ (Salvador), casado, de 50 años, hojalatero, natural de Utiel, domiciliado últimamente en Zaragoza (Paseo Canal, número 20) cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignoran, procesado en sumario número 478 de 1951, instruido en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, sobre robo frustrado, comparecerá en dicho Juzgado, en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en los "Boletines Oficiales", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 4.654

GASCON CORVILLO (Juan-Luis-Gregorio), de 30 años, casado, panadero, hijo de José y Dolores, natural de

Granja de Torrehermosa, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 67 de 1947, sobre hurto, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.627

JUZGADO NUM. 1

D. Antonio Ruiz San Román, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de Zaragoza; Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado por el Procurador Sr. Lafuente, en nombre de D. Santos Luna Mateo, contra D.ª Vicenta Martínez, viuda de Gómez, en reclamación de pesetas 58.641'30, intereses y costas, se saca a la venta en pública y primera subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de octubre actual, a las once horas, "el derecho de traspaso de la farmacia propiedad de la demandada, D.ª Vicenta Martínez, establecida en San Pablo, 51, de esta ciudad", valorado pericialmente del modo siguiente:

Prima de traspaso del local en sí, 80.000 pesetas.

Prima de traspaso del derecho a tener abierta, en ese local y señas, una oficina de farmacia, 270.000 pesetas.

Total de valoración del derecho que se subasta, 350.000 pesetas.

Se advierte: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación pericial; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de 350.000 pesetas, tipo de subasta, y que puede hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Antonio Ruiz San Román.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.571

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado número 4 en sumario 376 de 1952, sobre calumnia e injurias, por querrela promovida a instancia de D.ª Carmen Domínguez, se cita por la presente a la querrelada, Francisca

Rivas Valiño, cuyo último domicilio lo tuvo en esta ciudad (calle Gómez Ulla, 7, 1.º), para que el día 27 del actual, a las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio verbal, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de citación en forma a la querrelada Francisca Rivas, en virtud de su ignorado paradero, se expide la presente en Zaragoza a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Vicente Herce.

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 4.623

CASPE

D. Manuel Valián Poblador, Juez Comarcal sustituto en funciones de la ciudad de Caspe;

Hago saber: Que en ejecución de sentencia, y para pago de responsabilidades reclamadas en proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan Ciudad Serrano, contra D. Isidro Sancho Cirac, se ha sacado a la venta en pública subasta la finca siguiente, que fué previamente embargada a resultas de dicho procedimiento:

Un campo sito en este término municipal de Caspe, en la partida "Ramblar", polígono 91, parcela número 163, de 9 áreas y 25 centiáreas, lindante: Al Norte y Oeste, con Bernardo Pellón Guerri; al Sur, Nicolás Guíu Poblador, y al Este, con acequia de riego.

Ha sido valorada en 2.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará el día 4 del próximo mes de noviembre, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la plaza del Compromiso), advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse, por lo menos, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido ningún postor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Lo que se anuncia por término de veinte días a los efectos legales, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad.

Caspe a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Valián.—El Secretario, (ilegible).